 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0220-11-2012** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 8 del mes de noviembre del año 2012, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

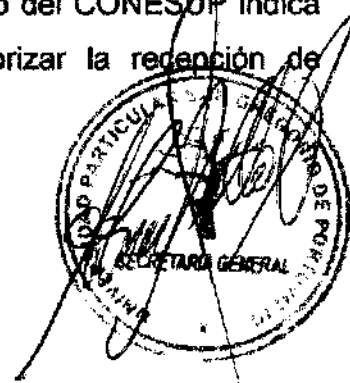
CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el Ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos.


Que el artículo 350 de la misma Carta Magna señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista.

Que en el proceso de rediseño curricular que se realizó entre Septiembre de 2009 y Marzo de 2010, las carreras de la Universidad pasaron del Sistema de Eventos al "Sistema de Créditos y Competencias", en cuyos flujos se estipularon un grupo de materias llamadas comunes.

Que el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico del CONESUP indica que las instituciones de educación superior podrán autorizar la recepción de



SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

exámenes de suficiencia o de conocimientos relevantes a los estudiantes que demuestren tener dominio, para eximirle de cursar un componente académico.

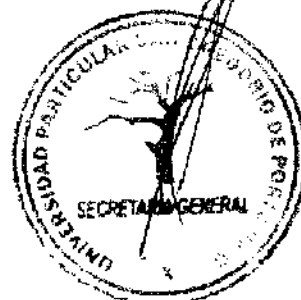
Resuelve expedir el presente marco normativo reglamentario que regulará la **Recepción de Exámenes de Suficiencia o de Conocimientos**:


CAPITULO 1

Art. 1. -Del examen de suficiencia.- El examen de suficiencia o de conocimiento es una evaluación anticipada de facultad discrecional de las Instituciones de Educación Superior por mandato del artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico, por tanto corresponde a éstas regular su aplicación.

Art. 2.- El examen de suficiencia o de conocimiento será para las y los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados y que ingresen al primer semestre en el respectivo semestre de las carreras que oferta la universidad, cuya finalidad será la de eximirles de cursar un componente académico, aprobado y validado a través del proceso, siempre que estos componentes no excedan del 10 % (Diez por Ciento) del total de los créditos de la carrera.

Art. 3.- Siendo que el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 12 de la Ley de Educación Superior, consiste en la libertad de las Instituciones de Educación Superior para gestionar sus procesos internos, expedir estatutos, elaborar planes y programas de estudios, se declara como componentes susceptibles de ser sometidos al proceso de examen de suficiencia



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

o de conocimiento los que se consideren inminentemente común a todas las carreras.

Art. 4.- Los exámenes de suficiencia se receptorán únicamente dos veces al año, antes de la recepción del examen del Primer Parcial.


CAPITULO 2

DE LA RECEPCION DEL EXAMEN

Art. 5.- Para la recepción de un examen de suficiencia, el aspirante deberá presentar una solicitud dirigida los Directores y/o Coordinadores previo al pago del derecho correspondiente mismo que no es reembolsable. Los Directores y/o Coordinadores solicitarán por escrito al Director del Centro de Idiomas o al Jefe del área de conocimiento, la recepción del examen de suficiencia, y entregarles al estudiante el contenido microcurricular de la materia a evaluar; solicitud que de ser aceptada le permitirá ser evaluado en cualquiera de los componentes a que se refiere el artículo 3 de éste reglamento.

Art. 6.- El Coordinador de la Carrera, aceptada la solicitud dispondrá la tramitación, al Director (a) del Centro de Idiomas y/o Jefe (a) del Área de Conocimiento a la cual pertenece la materia común, a quien le corresponde designar un Tribunal que elaborará, receptorá y calificará los exámenes de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

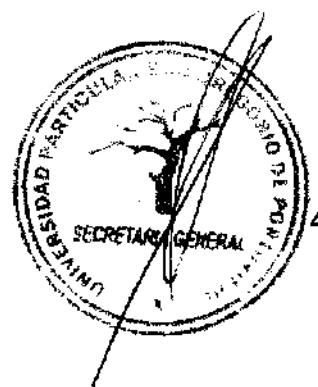
suficiencia a los estudiantes a quienes se hubiese autorizado la evaluación o recepción del examen de suficiencia.

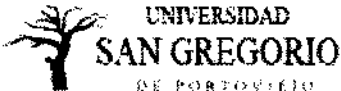
Art. 7.- La fecha de recepción del examen es inamovible, razón por la cual, el estudiante o la estudiante que no se presentare a rendir su examen en el día y hora señalado, perderá el derecho a rendirlo, siempre que no justifique debidamente la causa de su inasistencia, que deberá obedecer a razones de fuerza mayor.

Art. 8.- Se considerará como validada y aprobado el componente educativo, cuando el estudiante o la estudiante, obtenga una calificación mínima de siete puntos sobre diez en el examen de suficiencia, nota que será asentada mediante informe final emitido directamente por el Centro de Idiomas o el Jefe del Área de Conocimiento.

Art. 9.- El máximo número de créditos que un estudiante puede acreditar mediante exámenes de suficiencia no debe sobrepasar al 10% de los créditos de su carrera.

Art. 10.- Quien habiendo dado el examen de suficiencia obtenga una calificación menor a siete sobre diez puntos deberá cursar el componente educativo objeto del examen de suficiencia.



	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

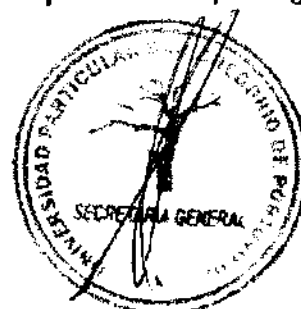
Art. 11.- La suficiencia es aplicable por una sola vez, es decir, todo estudiante que opta por un examen de suficiencia en uno de los componentes educativos indicados en el presente reglamento, de no aprobarlo, perderá el derecho a rendir otro examen de suficiencia en el mismo componente educativo y en su lugar deberá cursarlo obligatoriamente, de ninguna manera aquella pérdida afectará su historial académico.


Art. 12.- El (a) Director (a) del Centro de Idiomas o el (a) Jefe (a) del Área de Conocimiento, enviará el Acta de Calificación y el Informe Final al Coordinador/a de la Carrera con los documentos de sustento, dejando copia del expediente en el archivo del Centro de Idiomas o de la Jefatura del Área de Conocimiento, según sea el caso.

El Coordinador de la Carrera, una vez recibida el Acta de Calificación y el Informe Final, emitirá la resolución correspondiente de acuerdo a los resultados obtenidos, disponiendo que el (a) Secretario (a) Académico (a) de la Carrera asiente la calificación obtenida por el estudiante, debiendo enviar copia de la resolución al Vicerrectorado Académico, para que disponga el asentamiento de la nota en la Secretaría General de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los exámenes de suficiencia ya receptados, deberán ser registrados e ingresados en el correspondiente semestre, conforme las disposiciones que regían antes de la presente reforma.

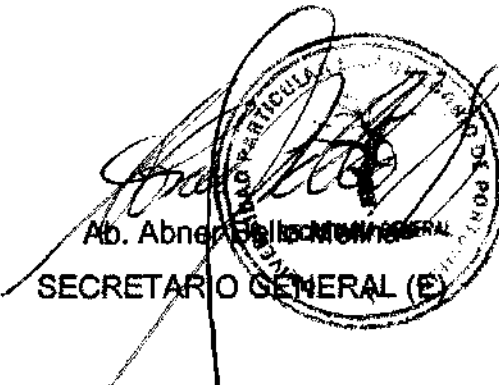



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Recepción de Exámenes de Suficiencia de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIÓN GENERAL

Lo no previsto en el presente Reglamento y casos especiales, serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que la reforma al Reglamento Recepción de Exámenes de Suficiencia de la USGP fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 8 de Noviembre de 2012.



Ab. Abner Delgado
SECRETARIO GENERAL (E)